

Requisitos Generales de Información para el Registro de Personas Obligadas (PO) ante la Intendencia de Verificación Especial (IVE)

Para iniciar el proceso de registro de una Persona Obligada, es necesario cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la IVE, sin perjuicio de información adicional que pueda ser solicitada durante el trámite, los cuales se detallan a continuación:

ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO



- 1 Copia del Acuerdo Gubernativo, mediante el cual el Ministerio de Gobernación reconoce la personalidad jurídica y aprueba las bases constitutivas de la entidad, cuando aplique. En el caso de entidades extranjeras, se deberá adjuntar la documentación que certifique su constitución con sus pases de ley o apostilla, según corresponda.
- 2 Copia de la certificación de inscripción de la entidad ante el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.
- 3 Constancia, actualizada o ratificada, de inscripción del Registro Tributario Unificado (RTU), extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- 4 Copia del recibo o factura de servicios públicos (como energía eléctrica, agua potable o telefonía) que confirme la dirección consignada en el expediente de registro. En caso de que el recibo esté a nombre de otra persona, incluir un oficio firmado por el representante legal, dirigido a la IVE, explicando esta circunstancia.
- 5 Copia de documentación actualizada que confirme la recepción y administración de fondos provenientes del extranjero o del Estado; por ejemplo, copias de boletas de recepción o envío de transferencias internacionales, boletas de pago de remesas internacionales, convenios con entidades internacionales, Acuerdos Gubernativos relacionados con la administración de fondos estatales en colaboración con ministerios, copias de Decretos Legislativos que respalden asignaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Nación, entre otros documentos.

6

Copia del acta notarial de nombramiento vigente del representante legal con su razón de inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.

7

Copia del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente del representante legal, emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP).

Para el caso de personas extranjeras:

☐ **Domiciliados:** copia del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente.

☐ **No domiciliados:** copia del pasaporte vigente (únicamente la imagen de la página en la cual figuren los datos de identificación).

Esta información corresponde al representante legal que realice las gestiones ante la IVE y a quien se dirigirá la correspondencia.

8

Acta de nombramiento del oficial de cumplimiento titular, adjuntando copia del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente y currículum vitae.

9

En el caso de realizar actividades de lotería, rifas y similares, deberá adjuntar copia de la resolución vigente del Ministerio de Gobernación donde se autoriza efectuarlas.

10

Copia del Acta de la Asamblea General donde conste el nombramiento de los miembros de la junta directiva. En el caso de las entidades extranjeras registradas en Guatemala, únicamente será necesario presentar la información del mandatario especial con representación.

11

Miembros de la junta directiva:

a)

Personas nacionales: copia del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente, emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); si se encuentra vencido, deberá adjuntar copia del DPI junto con la certificación emitida por el RENAP donde se indica que el mismo se encuentra en trámite.

b)

Para el caso de personas extranjeras:

☐ **Domiciliados:** copia del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente, emitido por el RENAP.

☐ **No domiciliados:** copia del pasaporte vigente (únicamente la imagen de la página en la cual figuren los datos de identificación).



CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA:



I.

La documentación deberá ser cargada en formato PDF y deberá estar digitalizada, utilizando la opción de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), para facilitar la identificación de símbolos y caracteres.

II.

La imagen deberá ser una captura completa del documento original, a color, en orden y legible.